



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
GERENCIA MUNICIPAL

«Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín»  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°148-2023-GM/MPR**

Rioja, 20 de octubre del 2023.

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, el Informe N°135-2023-GPyP/MPR de fecha 19.06.2023 sobre el Expediente Técnico de la Obra Complementaria III del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N°0231, Sector Atahualpa, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja-San Martín" con CUI N°2305105, Informe N°0463-2023-GI/MPR de fecha 20.10.2023 e Informe N°239-2023-GPyP/MPR de fecha 20.10.2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Según el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023, el alcalde delega facultades resolutorias a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el artículo primero en materia de contratación del Estado, inciso k) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal para "**Autorizar la elaboración de Expedientes Técnicos o documentos equivalentes de Proyectos de Inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, dicha función puede ser objeto de delegación**", para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

Que, mediante Informe N° 135-2023-GPyP/MPR de fecha 19.06.2023 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el cual Informa sobre Presupuesto en Recursos Ordinarios con la finalidad de iniciar los trámites administrativos que corresponden para la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Obra Complementaria III del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 0231, Sector Atahualpa, Distrito de Rioja de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N°2305105 (en adelante Expediente Técnico de Proyecto de Inversión).

Que, mediante Informe N°0463-2023-GI/MPR de fecha 20.10.2023, el Gerente de Inversiones solicita la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N°2305105 y Autorización de la ejecución física del Proyecto de Inversión mediante Acto Resolutorio previa disponibilidad presupuestal, cuyo presupuesto total de inversión es de S/ 160,652.00 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa y con un plazo de 45 días calendario, conforme se detalla:

Descripción	Porcentaje	Monto (S/.)
<b>Costo Directo</b>	<b>(CD)</b>	<b>S/ 128 652,00</b>
Gastos Generales	(15.55%CD)	S/ 20 000,00
<b>Sub Total</b>		<b>S/ 148 652,00</b>
Inspección	(8,07%ST)	S/12 000,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>S/ 160 652,00</b>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
GERENCIA MUNICIPAL

“Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, con Informe N°239-2023-GPyP/MPR de fecha 20.10.2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico de la Obra Complementaria III del proyecto de Inversión con CUI N°2305105, cuyo presupuesto total es de S/ 160,652.00 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria, en el artículo 32° establece sobre la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente: señalando lo siguiente: numeral 32.5 *Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;* en ese sentido, el presente expediente cuenta con todo lo establecido en la norma antes citada conforme consta en los documentos a que se hace mención líneas arriba emitidos por la Gerencia de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja, por lo que debe emitirse el acto resolutorio de aprobación.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; Artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; demás normas pertinentes; y con las visaciones de la Gerencia de Inversiones, Asesor Legal y por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Rioja;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR,** el Expediente Técnico de la Obra Complementaria III del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N°0231, Sector Atahualpa, Distrito de Rioja de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín”, con CUI N°2305105, cuyo presupuesto total es de S/ 160,652.00 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles); según el siguiente detalle:

<b>Expediente Técnico de la Obra Complementaria III del Proyecto de Inversión:</b>	“Mejoramiento del Servicio del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 0231, Sector Atahualpa, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín”.
<b>CUI N°</b>	2305105
<b>Unidad Ejecutora:</b>	Municipalidad Provincial de Rioja
<b>Modalidad de Ejecución:</b>	Administración Directa
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	Recursos Ordinarios
<b>Rubro:</b>	00
<b>Plazo de Ejecución:</b>	45 días calendario



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"  
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

<b>Monto del Proyecto:</b>	S/160,652.00 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles);
----------------------------	---

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR**, la Ejecución Física de la Obra Complementaria III del Proyecto de Inversión con CUI N°2305105, cuyo presupuesto total es de S/160,652.00 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles); el cual deberá ejecutarse dentro de los plazos y parámetros consignados en el expediente técnico, y dentro del marco legal vigente.

**ARTICULO 3°: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Inversiones, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. C.
- \* Alcaldía
- \* Gerencia de Inversiones
- \* Gerencia de Administración y Finanzas
- \* Gerencia de Planificación y Planificación
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

-----  
**CPC Bedin Mera Tantalean**  
**GERENTE MUNICIPAL**

